



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN

PROYECTO DE RECONVERSIÓN DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA
SUPERIOR PÚBLICA DEL ECUADOR

RESOLUCIÓN No. PRETT-2018-018

CONSIDERANDO:

- Que,** el Artículo 76 numeral 7 letra l) de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas... Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulas”.
- Que,** el Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador PRETT, priorizado y calificado como emblemático por la Secretaría Nacional de Planificación, tiene como fin el reconvertir la formación técnica y tecnológica superior pública, dotando de infraestructura física, equipamiento e implementación de las carreras, alineados a las necesidades del país y a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021.
- Que,** en ese contexto, el 27 de junio de 2017, se suscribió el Acuerdo de Colaboración entre el Programa de Canje de Deuda Ecuador-España y la SENESCYT para el Proyecto denominado “DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO PARA LOS INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS CARLOS CISNEROS Y FRANCISCO FEBRES CORDERO”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 364 de 09 de abril de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, creó la Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador (en adelante, EOD PRETT), con autonomía administrativa financiera y operativa, dependiente de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para administrar y ejecutar los recursos nacionales e internacionales del proyecto;
- Que,** el artículo 1 del Acuerdo No. SENESCYT- 2018-031, de fecha 04 de mayo de 2018, expedido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, encarga a la EOD PRETT la ejecución del “Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador”.
- Que,** la Disposición General Segunda del Acuerdo referido establece que “las competencias, atribuciones, funciones, representaciones, delegaciones, responsabilidades, patrimonio y presupuesto, los bienes muebles e inmuebles, así como los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos y otros instrumentos jurídicos, (...), será asumidos por la Entidad Operativa

Desconcentrada Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador”.

- Que,** el Acuerdo de Colaboración antes referido establece en la cláusula segunda, letra h) que la Entidad Ejecutora se compromete a: *“iniciar el proceso de adquisición del equipamiento una vez se cuente con todos los documentos necesarios para la publicación del proceso, pliegos aprobados por el Comité Técnico así como la certificación presupuestaria de los recursos de la contraparte”*.
- Que,** con fecha 06 de noviembre de 2018, la Unidad Financiera de la EOD PRETT emitió las Certificaciones Presupuestarias Nos. 26 y 27 (IVA), y las certificaciones plurianuales Nos. 261 y 262 (IVA), para dar inicio al proceso de contratación correspondiente.
- Que,** mediante Acuerdo No. SENESCYT-2018-067, de fecha 31 de agosto de 2018, expedido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designa al Mgs. César Antonio Bermeo Noboa, como Gerente de la Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de “Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador”;
- Que,** mediante oficio No. MEF-PCDEE-2018-0041-O, de fecha 26 de noviembre de 2018, el Coordinador del Proyecto remite la resolución por parte del Comité Binacional mediante el cual otorga la **No Objeción** a la aprobación de los pliegos para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LAS RAMAS DE ELECTRÓNICA, AUTOTRÓNICA Y ELECTRICIDAD PARA LOS INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS DE LAS CIUDADES DE RIOBAMBA “CARLOS CISNEROS” Y CUENCA “FRANCISCO FEBRES CORDERO”**;
- Que,** el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala “Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios”;
- Que,** el Art. 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala “Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. - En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales [...]”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Acuerdo No. SENESCYT 2018-031, y en aplicación de las facultades establecidas en la LOSNCP, su Reglamento y el Acuerdo de Colaboración suscrito entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Programa de Canje de Deuda Ecuador España;

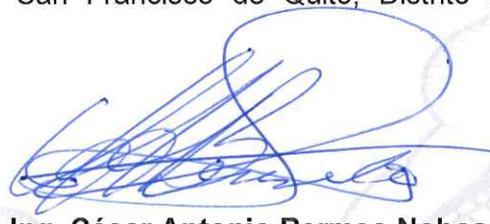


RESUELVE

- Artículo 1.** Disponer el inicio de proceso de Licitación Pública de Bienes Nro. LICB-SENESCYT-CDEE-001-2018, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LAS RAMAS DE ELECTRÓNICA, AUTOTRÓNICA Y ELECTRICIDAD PARA LOS INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS DE LAS CIUDADES DE RIOBAMBA “CARLOS CISNEROS” Y CUENCA “FRANCISCO FEBRES CORDERO”;
- Artículo 2.** Aprobar los pliegos, según las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos, cuyo presupuesto referencial es de USD. \$1'263.905,06 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO con 06/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.
- Artículo 3.** Disponer a la Unidad de Adquisiciones de la EOD PRETT, las gestiones pertinentes para la publicación del presente proceso, de conformidad con la Guía de Uso de las Normas de Administración Programa Canje de Deuda Ecuador - España.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 04 de diciembre de 2018.



9 **Ing. César Antonio Bermeo Noboa**
Gerente de la EOD PRETT

